



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 15620-06

BUENOS AIRES, 25 ABR 2008

VISTO los expedientes N° 15620-06; N° 15817-06; N° 15818-06; N° 15835-06; N° 15838-06; N° 15881-06 y N° 15984-07; y las actuaciones AS N° 035-06; AS N° 038-06; AS N° 041-06; AS N° 043-06; AS N° 044-06 y AS N° 049-06; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/3/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el citado Convenio Tripartito y los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 26.221, dispusieron la disolución inmediata del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); y la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), ambos como entes autárquicos y con capacidad de derecho público y privado.

Que el tercer párrafo del artículo 3° del Convenio Tripartito dispone: *"Este nuevo Ente Regulador deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión"*.

Que en igual sentido, el artículo 20 del Decreto N° 763/07 de fecha 20



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 15620-06

///2

de junio de 2007 (B.O. 22/6/07) establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tendrá *"...la representación en todas las causas judiciales en las que interviniere o debiera intervenir el ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), como asimismo en las que eventualmente se inicien"*; y el artículo 21 del mismo cuerpo legal establece *"...que los expedientes administrativos concernientes a la Concesión rescindida por Decreto N° 303 de fecha 21 de marzo de 2006, pendientes de trámite y resolución proseguirán su tramitación en la órbita del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)"*.

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.221, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales y que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en el Marco Regulatorio aprobado por esta ley.

Que asimismo, en dicho Convenio Tripartito se dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio; de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que el Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221, como Anexo 2, establece, en su Capítulo V, las bases para la organización del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que puntualmente en lo que aquí interesa, el artículo 44° del citado Marco Regulatorio dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) será dirigido y administrado por un Directorio de tres miembros nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en consecuencia y dejándose expresa constancia de que *"...resulta imprescindible conformar el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA*



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 15620-06

///3

*Y SANEAMIENTO de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 del Anexo 2 de la Ley 26.221", y "...de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45" de dicha norma, por el Decreto N° 702 de fecha 6 de junio de 2007 (B.O. 8/6/07) se designa al Presidente del Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL.*

Que asimismo, en los propios términos del Decreto N° 763 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, *"resulta necesario reglamentar diversos preceptos contenidos en dicha Ley" –Ley N° 26.221- "a los efectos de su inmediata aplicación".*

Que, al respecto, en sus artículos 16 y 17, dicho Decreto N° 763/07 dispone que el recurso destinado a solventar el funcionamiento del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), surgirá de aplicar, sobre la totalidad de las sumas facturadas por la Concesionaria, idéntico porcentaje al aplicado oportunamente para solventar el financiamiento del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); y faculta a la Autoridad de Aplicación para determinar la proporción en que se distribuirán los Activos, Pasivos y Personal pertenecientes al ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), entre la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que como se mencionara precedentemente el artículo 17 del Decreto N° 763/07 del PODER EJECUTIVO NACIONAL facultó *"... a la Autoridad de Aplicación a determinar la proporción en que se distribuirán los Activos, Pasivos y Personal pertenecientes al ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), entre la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)".*

Que a fin de proceder a determinar dicha proporción, y conforme las facultades que exclusivamente le asignara el citado artículo 17 del Decreto N° 763/07 del PODER EJECUTIVO NACIONAL a la Autoridad de Aplicación, se suscribió el Acta de fecha 28 de junio de 2007 aprobada por Disposición N° 33/07 de



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 15620-06

///4

la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS.

Que por la mencionada Acta de fecha 28 de junio de 2007 aprobada por Disposición SSRH N° 33/07 se designa, conforme lo dispuesto en su Anexo I, al personal del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) en el respectivo organismo en el cual continuará prestando sus servicios, es decir, en la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) o en el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), según el caso; a fin de cumplimentar lo dispuesto en las normas referenciadas y ello *"en el marco de las facultades otorgadas conforme lo prescripto por la Ley N° 26.221 y su Decreto Reglamentario N° 763/07"*.

Que a través de dicha Acta se distribuyeron los activos, pasivos y el personal pertenecientes al ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Acta de fecha 28 de junio de 2007 aprobada por la precitada Disposición SSRH N° 33/07, y conforme las facultades que le fueran asignadas a la Autoridad de Aplicación por el artículo 17 del Decreto N° 763 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) cuenta con presupuesto destinado a cubrir sus gastos de personal y de funcionamiento.

Que por lo tanto, cualquier demora en asumir las obligaciones mencionadas por parte de este Organismo implicaría un perjuicio irreparable a los intereses del ESTADO NACIONAL y a los derechos de los usuarios reconocidos constitucionalmente.

Que en este sentido, por Nota ERAS N° 570/07 dictada en el Expte. 15901/06, reiterada por Nota ERAS N° 659/07 del mismo expediente, se consultó a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio sobre la tramitación a seguir en dicho expediente y los similares que se encuentren en igual situación en orden a la resolución de los



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 15620-06

///5

mismos.

Que por Nota SSRH FL N° 3155 del 9 de noviembre de 2007 la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS resolvió, atento la suscripción del Acta de fecha 28 de junio de 2007 aprobada por la mencionada Disposición SSRH N° 33/07 y la inexistencia del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) a raíz de su disolución producida con el dictado de la Ley N° 26.221, que: *"En referencia a las funciones que debe desempeñar el ERAS y si bien algunas han sido establecidas para cumplimiento por parte del Directorio como en el caso citado del art. 20 del Decreto 763/07, no obstan a las obligaciones que tiene que cumplimentar el ente ya que cuenta con el Presidente que es quien tendrá que arbitrar los medios para resolver los reclamos de los usuarios o recursos impetrados por éstos o la ex concesionaria, preservando al Estado de los posibles perjuicios"*.

Que de hecho y conforme lo solicitado por Notas SSRH FL N° 1661/07, 1703/07, 1704/07, 1705/07, 1706/07, 1707/07, 1708/07, 1709/07, 1710/07, 1711/07, 1712/07, 1775/07, 1854/07, 1862/07, 1872/07, 1873/07, 1874/2007, 1904/07, 2039/07, 2105/07, 2126/07, 2161/07, 2162/07, 2213/07, 2290/07, 2437/07, 2448/07, 2449/07, 2450/07, 2451/07, 2600/07, 2789/07, 2884/07, 2885/07, 2886/07, 2887/07, 3065/07, 3099/07, 3160/07, 133/08, 209/08, 233/08, 274/08, 627/08, 724/08, 728/08, 729/08, 730/08, 741/08, 753/08 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS, al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se le ha requerido y requiere información y/o su respectiva intervención conforme lo normado por la Ley N° 26.221; así como también a través de la Nota N° 7158/07 de la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES DE LOS ENTES LIQUIDADOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de las notas de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de las notas presentadas por el Defensor del Pueblo de la Nación y la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, entre otras.



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 15620-06

///6

Que no puede olvidarse que actualmente AGUAS ARGENTINAS SA se encuentra concursada habiéndose declarado abierto dicho concurso preventivo por el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 24 (Expte. N° 065555/06 – Aguas Argentinas S.A. s/ Concurso Preventivo).

Que en consecuencia, procede resolver los expedientes citados en el visto, por parte del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que conforme surge de dichos expedientes, en cada uno de ellos se intimó a los interesados mediante notas respectivas de la entonces GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y de la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) para que en el plazo de TREINTA (30) días acreditaran la personería invocada o acompañaran documentación pertinente o, en su caso, manifestasen su voluntad expresa y concreta de proseguir con la tramitación de los mismos ante el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) o el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), según la fecha de cada intimación, haciéndoles saber que transcurridos TREINTA (30) días de inactividad se declarararía la caducidad administrativa de los obrados en los términos del artículo 1º, inciso e), apartado 9 de la Ley N° 19549 de Procedimientos Administrativos.

Que a pesar de haber sido debidamente notificados los interesados, no han instado a la fecha las actuaciones.

Que en razón de ello, y cumplido en exceso el plazo otorgado en cada una de las notificaciones descriptas, deviene necesario hacer efectiva la caducidad.

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO y DE ASUNTOS JURÍDICOS de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 15620-06

///7

resolución en virtud de la situación de necesidad y urgencia existente con posterioridad a la disolución del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y la celebración del Acta del 28 de junio de 2007 aprobada por Disposición N° 33/2007 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS; la Nota SSRH FL N° 3155/07, lo normado en el tercer párrafo del artículo 3° del Convenio Tripartito aprobado como Anexo I de la Ley N° 26.221 y el artículo 21 del Decreto N° 763/07 del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la caducidad administrativa de las actuaciones registradas bajo los expedientes del registro del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) N° 15620-06; N° 15817-06; N° 15818-06; N° 15835-06; N° 15838-06; N° 15881-06; N° 15984-07; AS N° 035-06; AS N° 038-06; AS N° 041-06; AS N° 043-06, AS N° 044-06 y AS N° 049-06, en los términos del artículo 1º, inc. e), punto 9 de la Ley N° 19549.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS S.A. y a la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.; tomen conocimiento las GERENCIAS DE ATENCIÓN AL USUARIO y DE ASUNTOS JURÍDICOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 31

**Firmas:** Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

**Firma:** Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva